

DEMOCRACIA Y LIBERALISMO EN *LAS BASES* DE ALBERDI

EDGARDO MADARIA

Pontificia Universidad Católica Argentina

<https://orcid.org/0009-0001-4382-1867>

I. INTRODUCCIÓN

Este escrito pretende mostrar que en la obra *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina* (en adelante, *Las Bases*), de Juan Bautista Alberdi, no hay contradicción entre democracia y liberalismo, sino complementariedad y retroalimentación, aunque bajo ciertas condiciones vinculadas a la realidad de aquel tiempo; en particular, bajo el influjo de tres variables o factores, que son la adecuación, la cultura y la temporalidad. Si estos factores —en especial la adecuación— desnaturalizan las ideas o modelos ideales de democracia y de liberalismo, queda a juicio del lector la posible refutación de lo que aquí se pretende exponer.

En este sentido, no se formularán definiciones propias acerca de qué es la democracia y qué es el liberalismo; no por huir del enredo a que pueden dar lugar la complejidad y la diversidad de posturas, sino por estos tres motivos: 1) porque pretendemos que sea el propio Alberdi quien defina qué es la democracia, qué es un gobierno libre y qué es la libertad económica; 2) nos parece impropio juzgar la democracia y el liberalismo en Alberdi según definiciones y valoraciones propias y, en todo caso, insistimos con que queda ello a juicio del lector; 3) consideramos que las ideas, las doctrinas o las ideologías son “accidentes” que existen en las personas que son las “sustancias” —portadoras de aquellas— y que tales accidentes solo existen en estado puro o ideal o perfecto —por así decir— en quienes los pensaron, y en estado impuro o real o imperfecto en quienes los ponen en práctica; y siendo Alberdi un autor que se caracteriza por su “realismo arquitectural” (la expresión es de Mario Justo López) resulta inapropiado pretender purezas, idealismo o perfección en lo que el tucumano postuló en *Las Bases*, que es la pretensión de encarnar tales ideas en una realidad que exigía un esfuerzo de adecuación, considerando el factor cultural y la variable temporal.

En principio —y solo en principio— asociamos junto con Alberdi el problemático concepto de democracia a la soberanía popular; aunque él dirá algo más —lo veremos luego— en cuanto a su concepto y sus características. Con respecto al liberalismo, si bien el “tucumano ilustre” no formula definiciones precisas, está presente en *Las Bases* la idea de “gobierno libre” y de libertad económica; si bien no propone una tajante diferencia entre liberalismo político y liberalismo económico, puede observarse que concibe ambas clases de liberalismo y que ambas se complementan. Y como se ha dicho ya, veremos que se concilian democracia con gobierno libre y libertad económica, pero bajo el influjo de los tres factores mencionados.

Por otra parte, es posible advertir ciertas tensiones en algunos aspectos de este texto alberdiano (como la tensión entre república y monarquía en la búsqueda de una forma de

gobierno para ese fondo democrático que el tucumano observa como irreversible); pero Alberdi —como en tanto otros asuntos— armonizará los posibles opuestos cumpliendo con un postulado que muchas décadas más tarde fue formulado por José Ortega y Gasset en el *Mirabeau*, con estas formidables palabras: “Toda auténtica política postula la unidad de los contrarios” (Ortega y Gasset, 1986, p. 30).

II. BREVE REVISIÓN DE LA LITERATURA

Antes de ingresar a la materia principal de este escrito, debemos considerar lo que algunos autores o intérpretes de esta obra alberdiana han observado en ella. No se pretende componer aquí lo que sería un extensísimo “estado de la cuestión”, sino reseñar algunas interpretaciones representativas, vinculadas al asunto que aquí abordamos.

La influencia de *Las Bases* en el texto constitucional de 1853 ha sido afirmada, demostrada y analizada sistemáticamente (Mayer, 1969, pp. 85-95; Zarini, 1991; Pérez Guilhou, 2003, pp. 159-178; entre muchos otros), incluyendo su permanencia aún después de la reforma de 1994 (Estévez, 2007); como así también su influencia en la organización política e institucional del Estado Argentino, en particular durante el período conocido como “el orden conservador” (Botana, 1994, p. 44).

El pensamiento de Alberdi en general —y de *Las Bases* en particular— también es considerado una representativa expresión de las ideas de la Generación del 37, románticas e historicistas, reaccionarias al iluminismo imperante en el inicio del siglo XIX, aunque descartando el positivismo, el pragmatismo y el utilitarismo (Speroni, 1973; Alberini, 2011, 12; Santiago y Dalbosco, 2012). Por su parte, Jorge Myers (2010) destaca como características de la Generación del 37 el afán de transformación cultural, la idea de construir una identidad nacional y el alto valor que le asignaban a la novedad. También se ha destacado la “tercera posición” que adoptaron los jóvenes del 37 en el antagonismo entre unitarios y federales, o que “terciaron” en el mismo (Oszlak, 1990, pp. 48-49), o que postularon una “política conciliatoria y basada en la realidad” (Romero, 1975, pp. 142-143).

Con relación específica al proyecto político de *Las Bases* —como “diseño” o “proyecto de país”, si se puede decir así— el aspecto sobresaliente es el planteo alberdiano de atraer a la inmigración europea (cumpliendo una “ley de civilización” o “ley de expansión” que formula en la Introducción de *Las Bases*) que servirá para protagonizar el progreso económico y adaptarse y mejorar a la democracia republicana que en principio será imperfecta. En este sentido, Oscar Oszlak destaca la entonces dicotomía entre la idea de progreso y la realidad del atraso, que en principio requiere el establecimiento de un orden político que posibilite cumplir con las exigencias de un sistema productivo que encarne la idea de progreso (Oszlak, 1990, p. 52); mientras que Tulio Halperin Donghi sostiene que “ese proyecto de cambio económico, a la vez acelerado y unilateral, requiere un contexto político preciso, que Alberdi describe bajo el nombre de república posible” (Halperin Donghi, 2005, p. 61). Valentín Thury Cornejo sostiene que “en el esquema alberdiano de las Bases, la Constitución es poco más que un medio que va a permitir que se incorporen esas islas de civilización a la vida argentina y que,

una vez aquí, gocen de la libertad necesaria para desarrollar todas sus virtualidades” (Thury Cornejo, 2004, pp. 57 y 85). Por su parte, Oscar Terán afirma que el proyecto de Alberdi “responde a dos preguntas centrales: cómo generar hábitos civilizados y cómo construir el poder en estas tierras”, para lo cual propone la “vertiginosa teoría del trasplante inmigratorio” (Terán, 2019, p. 94).

Finalmente, varios autores ponen el acento en una suerte de “democracia restringida” que Alberdi propone en *Las Bases*, como así también su exaltación del capitalismo y del liberalismo económico. En este último aspecto, mencionamos a Juan Pablo Oliver —detractor de Alberdi— para quien el único aporte del autor tucumano ha sido “el de las bases para el capitalismo extranjero” (Oliver, 1977, p. 231), entregando el país al imperialismo capitalista, mientras que su proyecto político “resultó puro relleno”, sujeto a numerosas imprecisiones y contradicciones (Oliver, 1977, p. 252). Con respecto al orden político, Tulio Halperin Donghi caracteriza a la “república posible” de Alberdi como “república tan poco republicana”, a la vez que destaca su carácter provisorio que tolera desigualdades y pasividades, lo cual el tucumano “juzga inevitable durante la construcción de una nación nueva sobre el desierto argentino” (Halperin Donghi, 2005, p. 62). Por su parte, Guillermo Jensen, comparando a Sarmiento con Alberdi, sostiene que este último promovió un constitucionalismo de fusión, liberal y conservador a la vez, con un “centralismo federativo unido a un liberalismo despreocupado por la igualdad en el punto de partida y una marcada desconfianza a la democracia como práctica real” (Jensen, 2019, p. 54).

Sin contradecir necesariamente lo afirmado por estos diversos autores que han interpretado a su modo el proyecto alberdiano, proponemos aquí, como se ha dicho, probar la conciliación o complementariedad entre democracia y liberalismo en *Las Bases*, pero considerando el relevante influjo de las mencionadas tres variables o factores: la adecuación, la cultura y la temporalidad.

III. TRES ADVERTENCIAS ACERCA DE *LAS BASES* DE ALBERDI

Entre tantas muchas otras cosas que se pueden decir acerca de esta obra tan relevante para la historia del pensamiento argentino y, en especial, para nuestra organización política-institucional, deseamos señalar tres aspectos —como advertencias— que consideramos oportuno considerar. Ellas son su velocidad, su exageración y su carácter programático o prescriptivo.

¿A qué nos referimos con velocidad? Como es sabido, Juan Bautista Alberdi se había exiliado voluntariamente en Montevideo en 1838. Ya había publicado diversas obras (artículos periodísticos, discursos y ensayos sobre los más diversos temas), destacándose en 1837 el *Fragmento preliminar al estudio del derecho* (en adelante, el *Fragmento*), aún antes de conformarse el famoso Salón Literario de Marcos Sastre que albergó a buena parte de los miembros de la Generación del 37, y aún antes de obtener su título como abogado¹. En

¹ De acuerdo a las diversas biografías (Mayer, 1969 y 1973; Speroni, 1973; Canal Feijóo, 1961) y a los propios textos autobiográficos del tucumano (Alberdi, 1954, pp. 353-394) puede considerarse que en su formación

Montevideo —como en todas partes— siguió escribiendo y estudiando, a la vez que se proclama ya decididamente opositor al régimen de Rosas y conspira en su contra. En 1843 viaja a Europa y su regreso no es al Río de la Plata sino a Chile, estableciéndose durante varios años en Valparaíso, donde sigue viajando, estudiando, escribiendo y, también, trabaja como abogado. Entre otros textos que aquí publica, y como ya lo había insinuado antes en el *Fragmento* de 1837, se muestra favorable a una posible conciliación con Rosas: nos referimos particularmente a la obra *La República Argentina, 37 años después de su Revolución de Mayo* (Alberdi, 1886, III, pp. 219-242). A principios de 1852 realiza un corto viaje a Perú y, a su regreso, puesto un pie en el puerto, recibe la noticia del triunfo de Urquiza sobre Rosas en la batalla de Caseros —el 3 febrero de 1852—, lo cual para el tucumano es casi una segunda Revolución de Mayo. Tres meses después —solo tres meses después— da a luz *Las Bases*. “He aquí la materia de este libro —dice, cerrando el capítulo I—, fruto del pensamiento de muchos años, aunque redactado con la urgencia de la situación argentina” (Alberdi, 2017, p. 56). Y en el prólogo que escribe para la edición de Besanzón —en junio de 1858— se refiere a *Las Bases* y a otras obras complementarias del siguiente modo: “Libros de acción, escritos velozmente, aunque pensados con reposo, estos trabajos son naturalmente incorrectos y redundantes, como obras hechas para alcanzar al tiempo en su carrera” (Alberdi, 1886, III, p. 375). Es verdad que en *Las Bases* incorpora ideas y conceptos ya expresados en obras anteriores, incluyendo algunos pasajes textuales²; y también es cierto que habrá otras tres ediciones de dicha obra (la segunda en ese mismo año 1852 en la que incorpora su propio proyecto de Constitución, y otras dos durante su estadía en Europa en 1856 y 1858) en las que tuvo tiempo para volver a reflexionar y formular algunas correcciones, como su postura acerca de la conveniencia de establecer, o no, a Buenos Aires como capital de la República. Sin embargo, dicha “urgencia” y “velocidad” son observables en el texto de *Las Bases*, entre otras cosas, en algunas imprecisiones (o como él dijo, incorrecciones y redundancias), como por ejemplo la relación entre fines y medios que plantea para su proyecto, o la diversidad terminológica acerca de lo que concibe como democracia republicana (“gobierno libre”, “gobierno representativo” o simplemente “república”).

La segunda característica que deseamos destacar es la exageración: “Es necesario dar formas exageradas a las verdades que se escapan a la vista de los ojos comunes”, dice Alberdi (2017, p. 205) al cerrar el capítulo XXXII de *Las Bases*, en el que proclama con fuerza la necesidad del cambio poblacional. Más allá de esta sentencia en particular, es también observable en el texto que, ante la situación política creada luego de Caseros, el autor pretende con cierto entusiasmo convencer, persuadir, conquistar voluntades (en especial la de los nuevos protagonistas políticos del momento) para poner en práctica su proyecto de país.

contribuyeron cuatro elementos: 1) la educación formal como estudiante de Derecho (iniciada y casi concluida en Buenos Aires, incluyendo un examen “libre” en Córdoba, pero finalizada en Montevideo y revalidada en Chile); 2) sus propias lecturas como autodidacta; 3) el contacto personal con amigos como Esteban Echeverría y Juan María Gutiérrez; y 4) la propia observación de la realidad. A esto último Alberdi lo describe como “...leer en el libro original de la vida real, que es el que más he ojeado” (Alberdi, 1954, p. 387).

² Por ejemplo, varios párrafos del capítulo XIV de *Las Bases*, titulado “Acción civilizadora en las Repúblicas de Sudamérica”, son casi textuales de la obra anterior *Acción de la Europa en América*, publicada los días 10 y 11 de agosto de 1845, en *El Mercurio* (Alberdi, 1886, III, pp. 79-91). No obstante, aclaramos que no son *Las Bases* un simple “copie y pegue” de textos anteriores.

Y como se estima ya evidente, el texto de *Las Bases* no es un tratado de filosofía política, ni una descripción utópica de un Estado ideal, ni un relato mitológico: es un texto programático, prescriptivo, un proyecto político que busca transitar de la teoría a la práctica, del pensamiento a la acción: “Libros de acción”, dice él, como ya referimos. En pocas y vulgares palabras: Alberdi dice lo que hay que hacer.

Es por todo ello que *Las Bases*, salvo algunas excepciones, no contienen definiciones precisas ni fundamentos teóricos acerca de qué es la democracia, qué es una república, qué es el Estado y el gobierno y cuáles son sus fines, qué es la economía y cuáles son sus fines, o qué es el liberalismo político o económico. Todos estos conceptos, o están implícitos y deben escrutarse e interpretarse, o resulta necesario rastrearlos en algunas obras anteriores, como por ejemplo el *Fragmento*, acerca del cual, pese a los quince años de distancia, varios autores observan su conexión y coherencia con *Las Bases* (Canal Fejóo, 1961; Speroni, 1973; Ghirardi, 1993, p. 150; Leocata, 2004, p. 78; Alberini, 2011, p. 7; y otros). Así, por ejemplo, dos ideas fundamentales de todo autor, como son su antropología filosófica y su idea acerca de la finalidad del Estado o de toda asociación política, no aparecen en *Las Bases*, pero sí en el *Fragmento*. Sintetizando ambas ideas en Alberdi: perfectibilidad del ser humano en sus tres dimensiones (material, moral e intelectual) y la “común felicidad” o “felicidad pública” o “civilización” como fin último del Estado, que consiste en el desarrollo de los múltiples “principios” de la vida humana y social, en el cual el Estado es una especie de agente promotor (Alberdi, 1942, pp. 228-229 y 246-247)³.

IV. ADECUACIÓN, CULTURA Y TIEMPO

Consideramos que estos tres factores o variables condicionan todo el proyecto político de *Las Bases*, sin los cuales se correría el riesgo de simplificar, reducir y malinterpretar las propuestas del “tucumano ilustre”.

La filosofía de Alberdi —a nuestro juicio ecléctica, en el sentido de tomar ideas de distinta procedencia para elaborar su propio sistema⁴— ha sido reconocida como fundamento para su

³ Con respecto al fin del Estado, dice en el *Fragmento*: “En cuanto al fin del Estado y del gobierno, pensamos que el derecho no sea la única misión suya, como quiere Cousin y quieren muchos. Es sin disputa uno de sus primeros fines, pero no es más que uno. Pudo ser el derecho la misión originaria del Estado, pero, en el día, es nada menos que la garantía, la iniciativa y cooperación a la común felicidad por otros medios que el derecho. Cuando se ha cimentado el derecho, recién se ha echado un fundamento a la felicidad pública, porque el derecho es una de las bases de la felicidad, no la felicidad misma. Reposa ésta sobre otros muchos principios. Restan al Estado otras tareas. Es deudor de una protección más o menos directa al desarrollo de todos los principios, de todas las necesidades fundamentales de la civilización humana. Sin duda que su misión primera es, como va dicho, la realización de una de estas ideas fundamentales -el derecho-, pero no completa sus funciones sino por su acción más o menos viva sobre el desarrollo y realización de todas ellas; es decir, no sólo de lo justo, sino también de lo divino, de lo útil, de lo bello, de lo verdadero, por el desenvolvimiento del culto, del arte, de la industria, de la filosofía, cuyo simultáneo y general desarrollo constituye la civilización, manantial de toda felicidad, único fin de toda sociedad. Así el Estado hace una mitad de la felicidad social, y garante la otra, que por sí propios labran sus miembros” (Alberdi, 1942, pp. 246-247).

⁴ El listado de autores influyentes que el propio Alberdi elabora, desde Pascal hasta Tocqueville, pasando por iluministas, románticos, doctrinarios, etc. (Alberdi, 1954, pp. 386-387), sumado a un índice onomástico del *Fragmento preliminar al estudio del derecho*, son posibles muestras de este eclecticismo. Quizás el análisis de

labor de adecuación de las normas constitucionales a la realidad concreta⁵. Ello aparece claro en el *Fragmento*: necesidad de desarrollar una propia filosofía americana; idea de progreso universal paralelo a un progreso propio de cada país; adecuación del derecho positivo a la propia realidad y conectado con las costumbres; adecuación de la forma de gobierno a las características de la propia población; en resumen, la idea de combinar “las leyes generales del espíritu humano, con las individualidades de nuestra condición nacional” (Alberdi, 1942, p. 136). Y aparece claro también en *Las Bases* cuando plantea, entre otros ejemplos, la opción de “la república posible” antes que “la república verdadera”. Dice así: “Felizmente la república, tan fecunda en formas, reconoce muchos grados, y se presta a todas las exigencias de la edad y del espacio. Saber acomodarla a nuestra edad, es todo el arte de constituirse entre nosotros” (Alberdi, 2017, p. 85).

Vinculado a la idea de adecuación aparece el factor cultural. La referencia a los hábitos y a las costumbres, a la cultura, a las “luces” del pueblo como requisitos para establecer un derecho positivo y una forma de gobierno republicana son ineludibles en el *Fragmento* y en casi todas las obras del tucumano previas a *Las Bases*. Uno de los famosos elogios o “guiños políticos” que hace Alberdi a Rosas en el *Fragmento* se sustenta en el factor cultural: su poder, dice allí, no descansa en las bayonetas sino en la buena fe y en el corazón de la *plebe* (Alberdi, 1942, p. 153)⁶. Y en *Las Bases* es evidente que la doble adecuación —de la forma de gobierno al pueblo y de ésta a aquella— está dado por el factor cultural. La ya citada idea de adecuar la república a las condiciones de la época se combina con esta otra:

El problema del gobierno posible en la América antes española no tiene más que una solución sensata: ella consiste en elevar nuestros pueblos a la altura de la forma de gobierno que nos ha impuesto la necesidad; en darles la aptitud que les falta para ser republicanos; en hacerlos dignos de la república, que hemos proclamado, que no podemos practicar hoy ni tampoco abandonar; en mejorar el *gobierno* por la mejora de los *gobernados*; en mejorar la *sociedad* para obtener la mejora del *poder*, que es su expresión y resultado directo. (Alberdi, 2017, p. 85; las cursivas son del original)

Y en esta doble adecuación condicionada por la cultura aparece el factor temporal —el *cronos*— que, si no se lo considera, toda la obra alberdiana puede ser malinterpretada. Su historicismo y su idea del progreso podrían representarse como una de esas líneas de tiempo que grafican los procesos históricos. En un punto de esa línea podría ubicarse la “república posible” para 1852 adecuada a las características de la población y considerando los

Bernardo Canal Feijóo (1961) acerca de las fuentes de Alberdi pueda sintetizar la diversidad de sus influencias intelectuales.

⁵ Como apoyo bibliográfico para esta aseveración mencionamos los siguientes: Rojas Paz (1943, pp. 61 y 124); Romero (1975, pp. 131-134); Ciapuscio (1985, p. 120); Ghirardi (1993, pp. 108 y 130); Pérez Guilhou (2003, p. 27); Thury Cornejo (2004, p. 49); Leocata (2004, pp. 75 y 77-78); y otros. En particular, Mario Justo López (1972) pone énfasis en “el realismo arquitectural”, mientras que Oscar Terán reafirma que Alberdi “considera que las leyes no deben imponerse sin diálogo con las costumbres locales” (Terán, 2019, p. 92).

⁶ Si bien es cierto que Alberdi relativizó después estos guiños a Rosas sosteniendo que se vio obligado a ello para evitar la censura de su obra (y que por esa causa fue muy criticada en su momento), y pese a haber tantos otros ejemplos de la incidencia del factor cultural en la organización política, lo citamos para mostrar que aún en un supuesto texto “forzado” no dejó de tener cierta coherencia con el resto de sus postulados.

antecedentes históricos; en otro punto, más alejado y hacia adelante, una “república verdadera” cuando la población (inmigración europea mediante) se haya adecuado a dicha forma de gobierno. Y esto que se prescribe para el orden político, vale también para la economía y para las otras dimensiones de la vida social (enumeradas en el *Fragmento* como fin del Estado) y, lo más relevante quizás, es que todas estas dimensiones están vinculadas entre sí. Con mayor evidencia aparece todo esto en el apartado siguiente, al analizar la compleja relación entre medios y fines en *Las Bases* de Alberdi.

V. LA CUESTIÓN DE LOS MEDIOS Y DE LOS FINES COMO COMPRENSIÓN DE *LAS BASES*

Sostenemos aquí que para comprender un texto programático y prescriptivo como este de Alberdi se deben considerar ante todo los fines y los medios que se prevén para lograrlos, con el objeto de poder contextualizar los temas específicos que aquí abordamos. En gran parte, por aquel principio tomista según el cual la denominada *causa final* “es causa de la causalidad de todas las otras causas” (Medrano, 2012, p. 152); es la primera en la intención y la última en la realización. Más aún, podemos afirmar que en este caso “el fin justifica los medios”, no en sentido moral sino como coherencia política (que puede o no apartarse de la moral). Pese a no ser un autor vinculado a la tradición aristotélico-tomista, es evidente que en Alberdi son relevantes los fines, la teleología, el *para qué*.

Advertir cuáles son los fines y los medios en el proyecto de *Las Bases* tiene su complejidad, pues, como ya dijimos, el autor no se desenvuelve con gran precisión en este asunto. De hecho, hay ciertas controversias entre sus intérpretes⁷. No obstante, nos atrevemos aquí a zanjar la discusión, aunque sin la soberbia pretensión de formular una certeza definitiva.

Sobre la base del capítulo XVIII de *Las Bases*, en que trata específicamente acerca de los “fines de la Constitución Argentina” (Alberdi, 2017, pp. 120-129), pero considerando otras partes de la obra e intentando recapitular y componer el conjunto, observamos cierto encadenamiento de medios y fines, distinguiendo fines intermedios que obran como medios para otros fines⁸, hasta un fin último que es la prosperidad o el “engrandecimiento material y moral de nuestros pueblos” (Alberdi, 2017, p. 122).

⁷ Sin ánimo de exhaustividad, apuntamos que algunos autores coinciden en que la orientación alberdiana perseguía la prosperidad económica del país (García Mérou, 1889, p. 143; Rojas Paz, 1943, pp. 106 y 124; Botana, 1997, pp. 310-311; Ciapuscio, 1985, p. 166). Bernardo Canal-Feijoo destaca que Alberdi, si bien se revela como un especialista en temas económicos, “no busca una construcción política para un sistema económico; quiere un sistema económico para una construcción política” (Canal Feijoo, 1961, pp. 105-106). Por su parte, Milcíades Peña destacaba que el programa alberdiano promovió la libertad económica como medio para la distribución de la riqueza (Tarcus, 1996, pp. 259 y 262). En el caso del ya citado Oliver, ya mencionamos que acusó a Alberdi de querer entregar el país al imperialismo capitalista, y que su proyecto político “resultó puro relleno” (Oliver, 1977, p. 252). Consideramos atrevidamente que Halperin Donghi (2005, p. 62) cuando vincula el progreso económico con el tránsito de la república posible a la república verdadera, y Dardo Pérez Guilhou (2003, pp. 127-129) con su distinción entre fines inmediatos y mediatos, entre otros, se aproximan en mayor medida a lo que nosotros pretendemos afirmar.

⁸ Por ejemplo, cuando dice que “la población es el *fin* y es el *medio* al mismo tiempo” (Alberdi, 2017, p. 200; las cursivas son del original).

Lo primero que debe ponerse en consideración es que Alberdi parte de un diagnóstico de la situación argentina hacia 1852 caracterizada por una escasa y poco calificada población asentada en un extenso territorio —el “desierto”— con problemas políticos (el despotismo, la fragmentación, la población no apta para la forma republicana) y económicos (el atraso material, la pobreza, el mercado poco desarrollado).

El primer fin intermedio —que será medio para otro fin— que Alberdi plantea es la necesidad de crear un orden político estable mediante la sanción de la Constitución Nacional⁹. Ella deberá tener contenido político (organización del poder, derechos individuales y previsión de políticas públicas a implementar) pero también económico (garantías para el progreso y política económica) cuyo objetivo principal es elevar en cantidad y calidad la población mediante la inmigración europea.

El segundo fin intermedio o medio para otro fin es, entonces, ese cambio poblacional que se dará gracias a la inmigración. Ese cambio poblacional —complementado por otros medios como la educación formal (técnica) e informal (en la que juega un papel relevante la religión) junto a la implementación de determinadas políticas públicas promotoras del libre mercado— tiene a su vez una doble finalidad: política, para elevar al pueblo a la capacidad para darse y vivir en una forma de gobierno republicana; económica, para protagonizar el progreso material en vistas de alcanzar la prosperidad. Agreguemos que las costumbres y las virtudes necesarias para la vida republicana y para la vida económica, en especial la “libertad práctica” y los hábitos de orden, sirven a las dos dimensiones, que se retroalimentan entre sí.

Y el fin último del proyecto alberdiano —si se puede decir así— lo es tanto la prosperidad económica como el perfeccionamiento de la forma republicana, que contribuyen conjuntamente al “engrandecimiento material y moral” (Alberdi, 2017, p. 122), expresión que de algún modo sintetiza la diversidad terminológica que usa Alberdi en distintas partes del texto (prosperidad, progreso, civilización, etc.) y que comprende tanto lo económico como lo político y lo cultural.

Por otra parte, confirmamos también la coherencia de la política alberdiana de *Las Bases* con las concepciones filosóficas del *Fragmento*, en tanto que en este último texto Alberdi había destacado las tres dimensiones antropológicas —intelectual, moral y material— que son inseparables y armónicas, y que la finalidad del Estado es la “común felicidad” o “felicidad pública” para la cual deben desarrollarse los diferentes “principios” (ya citados en la nota al pie número 3) en acuerdo con dichas dimensiones.

VI. DEMOCRACIA Y GOBIERNO LIBRE: DE LA REPÚBLICA POSIBLE A LA REPÚBLICA VERDADERA

En su clásica obra *Historia de la teoría política*, el profesor George Sabine (1984) dedica dos capítulos a Aristóteles: el primero se titula “Ideales políticos” y el segundo “Realidades

⁹ Dice al comienzo del capítulo I de *Las Bases*: “...nos hallamos como en 1810 en la necesidad de crear un gobierno general argentino, y una constitución que sirva de regla de conducta a ese gobierno. Toda la gravedad de la situación reside en esta exigencia” (Alberdi, 2017, p. 55).

políticas”. En su obra *Política y perspectiva*, Sheldon Wolin (1973) cierra el capítulo introductorio con un apartado titulado “Tradición e innovación”. Estas dialécticas entre ideales y realidades, y entre tradición e innovación, son las que a nuestro juicio explican en gran medida lo que Alberdi piensa, diseña y propone en *Las Bases*: hay un ideal en el horizonte que requiere innovaciones; pero se debe principiar por la realidad, que está conectada con la tradición.

En el contexto de ese primer fin intermedio que Alberdi plantea, que es la creación de un orden político mediante la sanción de una Constitución, surge el problema de la forma de gobierno. Aquí el tucumano hace una distinción entre fondo, forma y accidente (Alberdi, 2017, p. 130). El fondo es la democracia y no admite discusión; la forma —dice— puede ser monárquica, aristocrática o republicana (hay aquí, como veremos, una continuidad con el *Fragmento*); y el accidente —el gran problema del momento— es optar por el unitarismo o el federalismo. Desde un enfoque “cuantitativo” —por decir así— Alberdi dedica la mayor cantidad de páginas de *Las Bases* a la cuestión del accidente, menor cantidad al problema de la forma y apenas un párrafo a ese fondo democrático. Paradójicamente, lo que aquí más nos interesa desarrollar es la cuestión del fondo, luego la forma y en menor medida el accidente (aunque debe hacerse notar que en Alberdi tanto la forma como el accidente son parte de ese fondo).

Así pues, por razones didácticas de nuestra propia exposición empezamos por atrás, por el accidente. Como es sabido, la tensión entre unitarismo y federalismo es resuelta por Alberdi con un sistema mixto en el que pretende fusionar ambas “tradiciones” (enumeradas en el capítulo XVII de *Las Bases*), es decir, combinar el elemento unitario con el federal, otorgando una gran cuota de poder al “gobierno general” pero reconociendo los gobiernos y las autonomías provinciales; aunque, es sabido, hay una inclinación al unitarismo por la necesidad de conformar un Estado nacional. Para ello, Alberdi toma el modelo norteamericano (también observa los ejemplos de Suiza y de Alemania, como así también los antecedentes propios del sistema virreinal) pero le incorpora elementos originales atento a la propia realidad, que es justamente esa inclinación hacia el unitarismo¹⁰. Si bien la forma republicana la abordamos por separado, debe considerarse que este poder del Estado nacional está apuntalado con la preeminencia que le dará al poder ejecutivo¹¹. Nótese aquí la influencia del factor adecuación y del factor tiempo: el recurso a los antecedentes y a las tradiciones para plantear el problema y diseñar el sistema.

¹⁰ Dicha inclinación puede observarse, por ejemplo, en la “nacionalización” (por oposición a “provincialización”) de los códigos de fondo y en todos los aspectos vinculados a la política económica o “garantías de progreso”.

¹¹ Natalio Botana, en *El orden conservador*, en el capítulo titulado “La fórmula alberdiana”, muestra de algún modo la combinación del sistema mixto con el presidencialismo: “La cuestión que preocupaba a Alberdi era la de organizar un poder central, necesariamente fuerte para controlar los poderes locales y suficientemente flexible para incorporar a los antiguos gobernadores de provincia a una unidad política más vasta” (Botana, 1994, p. 46). Además, el gobierno mixto concebido por Alberdi “retoma rasgos esenciales de los hábitos de obediencia trazados por la costumbre en las culturas de América del Sur. No hay, pues, ruptura definitiva con un orden tradicional” (Botana, 1994, p. 47). Y en referencia al poder ejecutivo fuerte, dice que “en la fórmula alberdiana el presidente materializa el poder central, pero no detenta todo el poder ni tampoco ejerce un dominio irresponsable sobre la sociedad” (Botana, 1994, p. 48).

Resuelta así la cuestión del “accidente”, volvamos al principio. ¿A qué se debe la condición indiscutible de ese fondo democrático y, en especial, qué es la democracia para Alberdi? La respuesta no está en *Las Bases* sino en el *Fragmento*. En dos partes de esta última obra citada se aborda la cuestión. La primera referencia aparece en la segunda parte del Prefacio del *Fragmento*, donde Alberdi afirma lo siguiente:

La soberanía pues, pertenece a la inteligencia. El pueblo es soberano, cuando es inteligente. De modo que el progreso representativo, es paralelo del progreso inteligente. De modo que la forma de gobierno es una cosa normal, un resultado fatal de la respectiva situación moral e intelectual de un pueblo; y nada tiene de arbitraria y discrecional: pues que no está en que un pueblo diga -quiero ser república- sino que es menester que sea capaz de serlo. Hay en la vida de los pueblos, edad teocrática, edad feudal, edad despótica, edad monárquica, edad aristocrática, y por fin edad democrática. Esta filiación es normal, indestructible, superior a las voluntades y a los caprichos de los pueblos. (...). La democracia es pues, como lo ha dicho Chateaubriand, la condición futura de la humanidad, y del pueblo. Pero adviértase que es la futura, y que el modo de que no sea futura, ni presente, es empeñarse en que sea presente, porque el medio más cabal de alejar un resultado es acelerar su arribo con imprudente instancia. Difundir la civilización, es acelerar la democracia: aprender a pensar, a adquirir, a producir, es reclutarse para la democracia. (Alberdi, 1942, pp. 140-141)

Destacamos de este párrafo dos ideas centrales: en primer lugar, la democracia es presentada como una especie de fatalismo de la historia, como un resultado del progreso de la humanidad, aunque con un desarrollo propio de cada pueblo; en segundo lugar, la ya mencionada necesidad de adaptación del pueblo que, a lo largo del tiempo, va a adquiriendo la inteligencia que lo hace apto para vivir en democracia. No es este último un dato menor, pues la “democracia restringida” —como dicen algunos— que Alberdi propone en *Las Bases* está justificada por la necesidad de adquirir esas luces por parte del pueblo, para lo cual se requiere de la inmigración europea —mezclada con la población autóctona con matrimonios mixtos mediante— y del progreso económico, que promoverán la adquisición de esas luces. (Obsérvese la relevancia de los factores mencionados: adecuación, cultura y tiempo).

La segunda referencia aparece en el Artículo I del Capítulo II de la Segunda parte del *Fragmento*, denominado “Estado político, Estado civil, Gobierno” (Alberdi, 1942, pp. 236-247). Inicia este Artículo I con un planteo que tendrá su correlación en *Las Bases*. Dice Alberdi ya en ese primer párrafo que, si bien la soberanía reside “en todo el cuerpo social”, como no todos poseen la capacidad de sancionar el derecho (pues la inteligencia aún no está plenamente desarrollada, tal como había afirmado antes), postula entonces que “...será pues preciso que del seno de la gran sociedad *civil* salga otra sociedad *política*, formada de los individuos capaces de concurrir a la formación de un fondo común de inteligencia y de fuerza, al doble fin de declarar y sancionar el derecho”. Y más adelante dice: “No solo justo, obligatorio es el acto por el cual, una mitad capaz de la sociedad asegura los derechos de la mitad incapaz” (Alberdi, 1942, p. 236; las cursivas son del original).

Luego, en diverso orden al aquí expuesto (Alberdi “va y viene” con su argumentación), afirma que la primera y principal característica de la democracia es la soberanía popular; pero no se trata de una soberanía absoluta sino limitada por los derechos personales. Dice el tucumano: “Así el pueblo no es soberano sino de lo justo. El pueblo no es soberano de mi libertad, de mi inteligencia, de mis bienes, de mi persona, que tengo de la mano de Dios; sino al contrario, no tiene soberanía sino para impedir que se me prive de mi libertad, de mi inteligencia, de mis bienes, de mi persona” (Alberdi, 1942, p. 239). Por otra parte, también aclaraba que la soberanía del pueblo es ejercida con la razón y la voluntad conjuntamente, que la voluntad del pueblo solo es legítima si sigue a la razón y que la razón por sí sola tampoco es soberana (Alberdi, 1942, pp. 241-242)¹².

Un segundo elemento de la democracia —no de la república— que Alberdi señala en el *Fragmento* es la representación, la cual puede darse en uno, en pocos o en muchos (monarquía, aristocracia o república, es decir, coherencia con las tres formas posibles que especificaría en *Las Bases*)¹³. En este sentido, Alberdi aclara que no debe confundirse el fondo con la forma, que la democracia es la soberanía del pueblo, que la representación es su medio indispensable, y que la forma mejor es aquella “que cuadra más íntimamente con las condiciones individuales de cada sociedad” (Alberdi, 1942, pp. 237-238). Y, finalmente, este gobierno representativo, en cualquiera de sus tres formas, tiene, a su vez, estas tres características: la división del poder, la elección y la publicidad (Alberdi, 1942, p. 243).

Recapitulando al Alberdi del *Fragmento*: la democracia es soberanía popular y representación. El elemento representativo puede darse en tres formas posibles (uno, pocos o muchos; o monarquía, aristocracia o república) cuya mejor opción es la más adecuada a la realidad de cada pueblo; y tiene como características la división del poder, la elección y la publicidad. Por su parte, la soberanía popular está limitada por los derechos naturales dados por Dios y se requiere de cierta inteligencia o razón pública para que la voluntad del pueblo sea ejercida.

Volvamos a *Las Bases*. Así como la democracia es planteada como una inevitable fatalidad, análogamente lo hará con la república y con el sistema mixto. Es decir, tanto el fondo como la forma y el accidente se imponen, en principio, como productos de la necesidad. Dice así:

Para todos los sistemas tenemos obstáculos, y para el republicano representativo tanto como para otro cualquiera. Sin embargo, estamos arrojados en él, y no conocemos otro más aplicable, a pesar de nuestras desventajas. La democracia misma se aviene mal con

¹² La relación entre razón y voluntad popular tiene su complejidad, en el modo en que Alberdi la expresa en distintas ocasiones. Quizás aparezca con mayor claridad cuando dice lo siguiente: “Cuando los pueblos no eran racionales, su voluntad podía ser nula: porque una voluntad no es soberana, sino desde que es ilustrada. Pero cuando la razón de un pueblo se ha desarrollado, su voluntad es un elemento de la ley” (Alberdi, 1942, p. 242). No obstante, antes había afirmado esto: “...es muy raro que la voluntad general, no suponga la razón general; y que la razón general no produzca la voluntad general. La razón general y la voluntad general son dos hechos que se suponen y garanten mutuamente: pero es menester que los dos hechos sean reales, es decir, que exista una razón pública, como existe una voluntad pública” (Alberdi, 1942, p. 241).

¹³ Dice al respecto lo siguiente: “De modo que, gobierno y democracia son hoy idéntica cosa: y es posible decir democracia republicana, democracia aristocrática, democracia monárquica, como lo es hoy el gobierno de la Francia, por ejemplo” (Alberdi, 1942, p. 238).

nuestros medios, y sin embargo estamos en ella y somos incapaces de vivir sin ella. Pues esto mismo sucederá con nuestro federalismo o sistema general de gobierno; será incompleto pero inevitable a la vez. (Alberdi, 2017, p. 133)

Pero como ya observamos en el caso del accidente, también la forma republicana, para que pueda funcionar —por así decir— es necesaria adecuarla a la propia realidad, con un pueblo que no tiene aún la aptitud para ser republicano y con una tradición monárquica que pesa sobre sus hombros. Si bien el tema es abordado en varias partes de *Las Bases*, consideramos que este párrafo resume la propuesta alberdiana:

Felizmente la república, tan fecunda en formas, reconoce muchos grados, y se presta a todas las exigencias de la edad y del espacio. Saber acomodarla a nuestra edad, es todo el arte de constituirse entre nosotros. Esa solución tiene un precedente feliz en la República Sudamericana, y es el que debemos a la sensatez del pueblo chileno, que ha encontrado en la energía del poder del presidente las garantías públicas que la monarquía ofrece al orden y a la paz, sin faltar a la naturaleza del gobierno republicano. Se atribuye a Bolívar este dicho profundo y espiritual: ‘Los nuevos Estados de la América antes española necesitan reyes con el nombre de presidente’. Chile ha resuelto el problema sin dinastías y sin dictadura militar, por medio de una constitución monárquica en el fondo y republicana en la forma: ley que anuda a la tradición de la vida pasada la cadena de la vida moderna. La república no puede tener otra forma cuando sucede inmediatamente a la monarquía; es preciso que el nuevo régimen contenga algo del antiguo; no se andan de un salto las edades extremas de un pueblo. (Alberdi, 2017, pp. 85-86)

Pese a que aquí habla de “fondo monárquico”, es evidente que la combinación que propone es entre las formas republicana y monárquica de un mismo fondo democrático (a este tipo de imprecisiones apuntábamos con relación a la “velocidad” y la “urgencia” con que escribió el texto). La combinación da por resultado así una república presidencialista, o democracia republicana con preeminencia del poder ejecutivo, tomado del ejemplo chileno¹⁴.

Pero además de este elemento monárquico, la forma republicana tendrá también un elemento aristocrático (u oligárquico, según como se quieran definir e interpretar estos términos). Ella aparece en dos partes del proyecto alberdiano de *Las Bases*: una vinculada al pueblo y la otra al gobierno.

¹⁴ En este sentido, merece recordarse lo apuntado por Julio Oyhanarte en su obra *Poder político y cambio estructural en la Argentina*: “Merced al esquema del ‘ejecutivo fuerte’, que como tantas otras cosas institucionalmente valiosas construyó Alberdi, apartándose del modelo, el derecho positivo de la Argentina es un ejemplo, incluso avanzado, de preeminencia ejecutiva” (Oyhanarte, 1969, p. 74). No obstante, este poder ejecutivo fuerte no es ilimitado ni autoritario. Dice al respecto Oyhanarte: “Alberdi, en cambio, creía que la limitación es efectiva y suficiente cuando el Poder se apoya en el consenso popular periódicamente verificado y tiene sobre sí un ordenamiento normativo portador de valores. Pero sin que ello deba influir negativamente sobre ‘la energía y el vigor’ de los encargados de la gestión gubernamental” (Oyhanarte, 1969, pp. 82-83). Sin embargo -dejando ya a Oyhanarte-, si leemos con cuidado el proyecto de Constitución de Alberdi, no parece tan presidencialista el sistema como lo insinúa el texto principal de *Las Bases*. En general, en la letra del proyecto se observa que la política es fijada por el Congreso y ejecutada por el presidente, incluyendo la famosa “cláusula del progreso” o “de la prosperidad”, que aparece como atribución del poder legislativo (Alberdi, 2017, p. 243).

En el primer caso, al plantear el sistema electoral, al finalizar el capítulo XXII (donde especificaba la organización del sistema mixto unitario-federal), Alberdi propone el sufragio calificado o censitario: solo pueden votar aquellos que posean cierto nivel económico y cierto nivel educativo, sin dar mayores precisiones: "...la constitución argentina no debe olvidar las condiciones de inteligencia y de bienestar material exigidas por la prudencia en todas partes, como garantías de la pureza y acierto del sufragio" (Alberdi, 2017, p. 148). Pero este sufragio calificado es temporal, adecuado a las circunstancias y, evidentemente, considerando el factor cultural. A largo plazo, a medida que se vaya dando el progreso económico y cultural, los ciudadanos se irán incorporando a lo que hoy denominamos el padrón electoral, hasta llegar a la universalización del sufragio; o, en otras palabras, pasar de la "república posible" a la "república verdadera", o de una democracia restringida a una democracia amplia. Dice nuestro autor: "La inteligencia y la fortuna en cierto grado no son condiciones que excluyan la universalidad del sufragio, desde que ellas son asequibles para todos mediante la educación y la industria" (Alberdi, 2017, p. 148).

El segundo elemento aristocrático u oligárquico aparece en el proyecto de Constitución que Alberdi incorpora en la segunda edición de *Las Bases*: se requiere contar con una renta anual de dos mil pesos fuertes para ser senador, y de mil pesos fuertes para ser diputado, presidente o ministro (Alberdi, 2017, pp. 242, 243, 246 y 251). En suma, los "pobres, incultos y pocos" con quienes —decía— no se puede establecer una federación ni una unidad perfectas (Alberdi, 2017, p. 133), tampoco están en condiciones de elegir ni ser electos. Nótese la coherencia con lo que había expuesto en el *Fragmento*: la relación entre razón y voluntad popular (con la idea de que "el pueblo es soberano cuando es inteligente"), y con la idea de avanzar o transitar gradualmente hacia una democracia que se impone en el porvenir.

Hasta aquí, entonces, tenemos el fondo democrático con una forma republicana combinada con elementos monárquicos y aristocráticos u oligárquicos. Una república que quizás tenga mayores semejanzas —en su espíritu— con la forma mixta romana elogiada por Polibio y Cicerón, que con el sistema de frenos y contrapesos; o quizás una combinación de ambas¹⁵. Adviértase además cómo influyen en todo esto las variables de adecuación, cultura y temporalidad: la adecuación de la forma republicana a la propia realidad exige dicha combinación, por razones culturales (falta de aptitud, de luces, de civilización), y también por razones históricas, pero con la idea de una progresiva mejora cultural y, como consecuencia, del sistema.

Con especial relación a este último aspecto, el horizonte de una democracia republicana mejorada o perfeccionada aparece con claridad en el extenso capítulo XXVI de *Las Bases* (Alberdi, 2017, pp. 166-179), cuando detalla las características de lo que debería ser un "gobierno libre". El contexto de este capítulo es su cambio de posición con respecto al establecimiento de Buenos Aires como capital de la República. En efecto, en las dos primeras ediciones de *Las Bases*, el "tucumano ilustre" presenta argumentos sólidos y convincentes para proponer a Buenos Aires como capital. Alterada la situación política real, en las dos

¹⁵ Nuevamente, en la lectura detallada del proyecto de Constitución, tales frenos y contrapesos están presentes, pero combinados con los elementos mencionados, con un sistema electoral indirecto, aunque sin establecer allí el sufragio restringido.

últimas ediciones Alberdi vuelve a presentar argumentos sólidos y convincentes, pero para proponer lo contrario¹⁶. Entre estos argumentos, plantea que Buenos Aires no tiene los antecedentes ni la actualidad de lo que debería ser un “gobierno libre”, y es allí donde enumera sus características: división del poder, responsabilidad de los mandatarios, publicidad de los actos del poder, movilidad de los mandatarios (nombre que da a la periodicidad o alternancia del gobierno) y garantías de los derechos de los ciudadanos, entre los que enumera la libertad (nombra en especial la de prensa y de locomoción), la propiedad, la vida, la seguridad y la igualdad ante la ley; a ello agrega también cierta noción difusa de “espíritu público” (Alberdi, 2017, pp. 172-175).

La idea de un horizonte, de un “gobierno libre” como objetivo a lograr en el porvenir, aparece seguidamente en dos aspectos que aquí destacamos. En primer término, dice lo siguiente: “La libertad es un arte, es un hábito, es toda una educación; ni cae formada del cielo, ni es un arte infuso. El amor a la libertad no es la república como el amor a la plata no es la riqueza” (Alberdi, 2017, p. 175); es decir, hay un tránsito —una temporalidad— que va de la libertad teórica a la libertad práctica, en el que operará fundamentalmente la inmigración europea. En segundo lugar, sostiene que no solo Buenos Aires, sino que ninguna ciudad antigua con las viejas costumbres estaría capacitada para ser capital de la República; y propone en cambio una ciudad nueva con costumbres nuevas, más aptas para el “gobierno libre”. Aquí va la argumentación de la “picante” pluma alberdiana:

Restos endurecidos del antiguo sistema, esas ciudades grandes de Sud-América son todavía el cuartel general y plaza fuerte de las tradiciones coloniales. Pueden ser hermoeadas en la superficie por las riquezas del comercio moderno, pero son incorregibles para la libertad política. La reforma debe ponerlas a un lado. No se inicia en los secretos de la libertad al esclavo octogenario: orgulloso de sus canas, de su robustez de viejo, de sus calidades debidas a la ventaja de haber nacido primero, recibe el consejo como insulto y la reforma como humillación.

Todo el porvenir de la América del Sud depende de sus nuevas poblaciones. Una ciudad es un sistema. Las viejas capitales de Sud-América son el coloniaje arraigado, instruido a su modo, experimentado a su estilo, orgulloso de su fuerza física; por lo tanto, incapaz de soportar el dolor de una nueva educación.

Si es verdad que la actual población de Sud-América no es apropiada para la libertad y para la industria, se sigue de ello que las ciudades menos pobladas de esa gente, es decir, las más nuevas, son las más capaces de aprender y realizar el nuevo sistema de gobierno, como el niño ignorante aprende idiomas con más facilidad que el sabio octogenario. La República debe crear a su imagen las nuevas ciudades, como el sistema colonial hizo las viejas para sus miras.

¹⁶ Debe recordarse que, estando en Chile, Alberdi dio a luz las dos primeras ediciones de *Las Bases*, a las que luego, como complemento (mientras polemizaba con Sarmiento con las famosas *Cartas quillotanas*) escribió *Elementos de derecho público provincial* (1853) y *Sistema económico y rentístico de la Confederación Argentina* (1854). En 1855 viajó a Europa como representante diplomático del gobierno de Urquiza, siendo su misión principal lograr el reconocimiento de la soberanía de la Confederación y evitar el del Estado de Buenos Aires, rebelde con su secesión. En este contexto publicó las dos últimas ediciones de *Las Bases* y explican en parte su cambio de postura con respecto a la capitalización de la ciudad porteña.

Luego el primer deber, la primera necesidad del nuevo régimen de la República Argentina, antes colonia monarquista de España, es colocar la iniciativa de su nueva organización fuera del centro en que estuvo por siglos la iniciativa orgánica del régimen colonial. (Alberdi, 2017, p. 178).

Es decir, aparece con claridad la idea de una democracia republicana que en principio deberá adecuarse a las condiciones reales del momento, pero que se irá perfeccionando a medida que la cultura y las costumbres de la población se eleven a la aptitud necesaria para vivir en este “gobierno libre”. Adviértase también que, sin utilizar las categorías metafísicas aristotélicas a las que hicimos referencia en nuestra Introducción, está al menos implícita la distinción entre sustancia y accidente: no hay democracia sin demócratas.

Para finalizar este apartado, debe considerarse un asunto de no menor interés para esta armonización entre democracia y liberalismo. Es el tema de la libertad de cultos, que está en el origen del liberalismo político. Nuevamente —y perdone el lector por la insistencia— se revelan las tres variables o factores ya hartos mencionados. Alberdi no incluye a la libertad de cultos en aquella enumeración de características de un gobierno libre; empero, el tema aparece reiterada e insistentemente a lo largo de *Las Bases*: como crítica a las constituciones americanas que no la reconocen y como propuesta para la propia Constitución. Pero la argumentación en defensa de la libertad de cultos no es en cuanto derecho natural o individual, sino más bien como política de Estado: es necesaria la libertad de cultos para atraer a la inmigración europea, en especial la que profesa la religión protestante. Alberdi resuelve la relación entre religión y política proponiendo al catolicismo como religión de Estado (evidentemente considerando la tradición, los antecedentes) y a la vez garantizando la libertad de cultos. En el capítulo XVIII, donde trata sobre los fines de la Constitución, dice claramente:

Será necesario, pues, consagrar el catolicismo como religión de Estado, pero sin excluir el ejercicio público de los otros cultos cristianos. La libertad religiosa es tan necesaria al país como la misma religión católica. Lejos de ser inconciliables, se necesitan y completan mutuamente. La libertad religiosa es el medio de poblar estos países. La religión católica es el medio de educar esas poblaciones. (Alberdi, 2017, p. 122)

Incluso en su proyecto de Constitución, en el capítulo III destinado al “Derecho público deferido a los extranjeros”, se toma el trabajo de especificar lo que el inmigrante puede hacer en ese sentido, como disfrutar de la libertad de conciencia, construir capillas y validar sus contratos matrimoniales cualquiera sea su creencia religiosa (Alberdi, 2017, pp. 237-238). Y debe hacerse notar que, en este caso, a diferencia de los anteriores, no plantea un horizonte de democracia republicana con un Estado neutral en el aspecto religioso (no había en la realidad nacional un conflicto entre catolicismo y protestantismo que el Estado se vea obligado a

neutralizar). El catolicismo como religión del Estado llegó para quedarse, pero ahora en convivencia con otros cultos¹⁷.

Resumiendo, consideramos que lo que Alberdi propone es lo que suele denominarse democracia republicana y liberal, como producto de cierto fatalismo histórico, pero que debe en principio adecuarse a la propia realidad cultural que, considerando sus antecedentes y su tradición, exige combinaciones con elementos opuestos; pero con la expectativa de un progresivo tránsito que va desde esta imperfección inicial hacia una versión mejorada y perfeccionada a medida que el ingreso de la inmigración europea (junto a otros factores) vaya produciendo el cambio poblacional, generando los hábitos propios que el sistema exige. En suma, ideales y realidades, tradiciones e innovaciones.

VII. LIBERALISMO ECONÓMICO: DE LA “MANO VISIBLE” A LA “MANO INVISIBLE”

Mucho más sencillo es mostrar el liberalismo económico que contienen *Las Bases*, aunque aquí aparece una paradoja: el rol que, al menos en principio, Alberdi le otorga al Estado¹⁸. Abusando tal vez de las comparaciones (como ya se hizo en el apartado anterior con las referencias a Sabine y Wolin) si la historia económica nos muestra un tránsito de la economía de Adam Smith a la economía de Keynes, podríamos decir que Alberdi en *Las Bases* propone —a grandes rasgos, obviamente— el camino inverso. Veamos.

En principio, debe tenerse en cuenta —una vez más y como siempre— la situación real de la que parte el tucumano, o al menos la que se presenta a su punto de vista: el extenso territorio, la escasa y poco calificada población, el atraso material¹⁹. No había entonces, a sus ojos, un mercado económico que, en términos de hoy día, diríamos “emergente” o “desarrollado” o “en expansión”.

En contraposición con lo que Alberdi considera un sistema económico cerrado, asfixiado de trabas, reglamentaciones y exclusivismos (que atribuye principalmente al sistema colonial), en *Las Bases* propone libertad de comercio, de trabajo, de industria, de navegación,

¹⁷ También debe señalarse que este asunto, como política de Estado para atraer al inmigrante, tiene un vínculo con la idea de mestizar la población autóctona con la extranjera, en especial mediante los matrimonios mixtos, buscando no perder la identidad nacional o lo que él denomina “el tipo nacional” o “el tipo de nuestra raza original” (Alberdi, 2017, pp. 107 y 197).

¹⁸ Debe apuntarse que Alberdi no usa la palabra “Estado” en el sentido más común como se la utiliza hoy, en especial en el campo económico, es decir, como “sector público”, o “aparato estatal”, o “gobierno y administración pública”. Alberdi solo utiliza la palabra “gobierno” y en reiteradas ocasiones formula recomendaciones que, sin nombrarlo, están dirigidas a un eventual gobierno nacional; por ejemplo, cuando formula recomendaciones como esta: “Proteged al mismo tiempo empresas particulares para la construcción de ferrocarriles” (Alberdi, 2017, p. 105).

¹⁹ Numerosas son las referencias que podemos citar como “diagnóstico económico”, pues Alberdi vuelve una y otra vez a esta cuestión. La frase “el territorio de doscientas mil leguas cuadradas, que habita nuestra población de un millón de habitantes” (Alberdi, 2017, p. 119) aparece no menos de cuatro veces en toda la obra. Con respecto al desafío que el país y el continente mismo tienen por delante, dice, por ejemplo: “El tipo de nuestro hombre sudamericano debe ser el hombre formado para vencer al grande y agobiante enemigo de nuestro progreso: el desierto, el atraso material, la naturaleza bruta y primitiva de nuestro continente” (Alberdi, 2017, p. 89).

de movimiento de capitales, en suma, un mercado económico libre²⁰. Esta enumeración de libertades económicas aparece reiteradamente en el texto casi obsesivamente, como por ejemplo en el preámbulo de su proyecto de Constitución o, entre otras, en las causales de juicio político a los funcionarios públicos o en la fórmula del juramento del presidente²¹.

Pero ante la inexistencia de un libre mercado, se presenta la paradoja que la iniciativa para crearlo y desarrollarlo no es privada sino estatal. Es cierto que Alberdi no plantea esta paradoja abierta y específicamente, pero no es difícil advertirla. En efecto, para Alberdi el Estado tiene mucho que hacer en materia económica: debe, en principio, sancionar la Constitución que contenga los derechos y las garantías vinculadas a las mencionadas libertades económicas; debe, hacia atrás, eliminar todas las trabas y regulaciones, como, por ejemplo, eliminar las catorce aduanas provinciales; hacia adelante, tomar la precaución de no reglamentar las normas constitucionales con leyes que las alteren, en particular lo referente a dichas libertades²²; debe otorgar franquicias y privilegios al capital extranjero; debe firmar tratados internacionales de amistad y comercio con todas las potencias extranjeras para garantizar allí también las libertades económicas, y que además compitan con los privilegios que ya tiene Inglaterra con su propio tratado; debe contraer empréstitos aun empeñando las rentas nacionales para las obras de infraestructura como telégrafos y ferrocarriles. Casi todas estas recomendaciones están contenidas en el capítulo XV de *Las Bases* (Alberdi, 2017, pp. 97-109), mientras que la síntesis de esta misión del Estado se encuentra en la denominada *cláusula del progreso* o *cláusula de la prosperidad*, que Alberdi pone como atribución del Congreso (artículo 67, inciso 3°) en su proyecto de Constitución:

3°.- Proveer lo conducente a la prosperidad, defensa y seguridad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias, estimulando el progreso de la instrucción y de la industria, de la inmigración, de la construcción de ferrocarriles y canales navegables, de la colonización de las tierras desiertas y habitadas por indígenas, de la plantificación de nuevas industrias, de la importación de capitales extranjeros, de la exploración de los ríos navegables, por leyes protectoras de esos fines y por concesiones temporales de privilegios y recompensas de estímulo. (Alberdi, 2017, p. 243)

En suma, el Estado debe dar el puntapié inicial para que un mercado libre se inicie y se desarrolle. En términos metafísicos (que Alberdi no utiliza), el Estado es “el primer motor”. Luego, en un segundo momento, devienen los consejos alberdianos de “gobernar poco,

²⁰ Así como no usa la palabra “Estado”, tampoco usa “mercado” o “libre mercado”, pero está claro que a él se refiere cuando enumera casi todos los elementos que lo componen.

²¹ Extracto del juramento presidencial que redacta Alberdi en su proyecto de Constitución: “Yo N... N... juro que desempeñaré el cargo de Presidente con lealtad y buena fe; que mi política será ajustada a las palabras y a las intenciones de la constitución (...) y fomentaré su progreso material estimulando la inmigración, emprendiendo vías de comunicación y protegiendo la libertad del comercio, de la industria y del trabajo. Si así no lo hiciera, Dios y la Confederación me lo demanden” (Alberdi, 2017, pp. 247-248).

²² Algunos artículos a este respecto que quedaron plasmados en la Constitución de 1853 fueron formulados así por Alberdi en su proyecto. Hacia atrás: “Art. 31.- La constitución garantiza la reforma de las leyes civiles, comerciales y administrativas, sobre las bases declaradas en su derecho público” (Alberdi, 2017, p. 239). Y hacia adelante (entre otras, pues son tres en total): “Art. 36.- Las leyes orgánicas que reglen el ejercicio de estas garantías de orden y de progreso, no podrán disminuirlas ni desvirtuarlas por excepciones” (Alberdi, 2017, p. 240).

intervenir lo menos, dejar hacer lo más”, así como la sentencia que dice: “La mejor administración, como la mejor medicina, es la que deja obrar a la naturaleza” (Alberdi, 2017, pp. 214-215). Estos consejos de un Estado que no debe intervenir en la economía aparecen en el capítulo XXXIV titulado “Política para después de dada la Constitución”; es por ello por lo que decimos que se trata de un “segundo momento”. Su espíritu puede sintetizarse en este párrafo:

Nuestra prosperidad ha de ser obra espontánea de las cosas, más bien que una creación oficial. Las naciones, por lo general, no son obra de los gobiernos, y lo mejor que en su obsequio puedan hacer en materia de administración, es dejar que sus facultades se desenvuelvan por su propia vitalidad. No estorbar, dejar hacer, es la mejor regla cuando no hay certeza de obrar con acierto. (Alberdi, 2017, p. 215)

Pero, evidentemente, esa espontaneidad requiere un impulso inicial que será obra del Estado, aunque no debe malinterpretarse: lo que Alberdi propone en un principio no es un Estado interventor o benefactor, sino un Estado promotor, que crea las condiciones para que un mercado libre tenga lugar; y, como el relojero que da la cuerda al reloj, una vez que éste funciona, aquel se retira y lo deja andar. En otras palabras, transitar de una “mano visible” a la “mano invisible”.

Finalmente, como se ha dicho, hay un vínculo entre este esperado progreso económico que se logrará con una economía de libre mercado y la adquisición de hábitos y costumbres por parte de la población (lo que Alberdi denomina “libertad práctica”, con el sansimoniano papel moralizador de la industria) que la hará digna de vivir en una democracia republicana o “gobierno libre”. Por otra parte, y para cerrar este apartado, debemos considerar aquello que señalaba Oscar Terán como semejanza entre Alberdi y los liberales doctrinarios europeos: que la economía era el ámbito de los derechos universales y la política el ámbito de los derechos restringidos, priorizando así la sociedad civil por sobre la sociedad política (Terán, 2019, p. 101-103). Por nuestra parte, teniendo en cuenta las prescripciones de Alberdi con respecto a la paulatina extensión del sufragio a medida que se vaya dando el progreso económico, sostenemos modestamente que, si esto es así, los derechos universales de la sociedad civil constituyen un medio para extender en el largo plazo los derechos restringidos de la política, en una progresiva universalización.

VIII. CONCLUSIONES

Advertimos y reconocemos que este texto no deja de ser, necesariamente, una enorme simplificación. Habría mucho más por decir —y bastante se ha dicho desde la primera publicación de *Las Bases* hasta la actualidad— acerca de estos asuntos en esta obra central de la historia argentina. Poco y nada hay acerca de las fuentes que inspiraron a Alberdi tanto en materia política como en los temas económicos. Nada hay de las posibles contradicciones o paradojas entre las concepciones filosóficas del joven Alberdi y del Alberdi de *Las Bases*,

como por ejemplo la dialéctica entre el determinismo y el posibilismo en materia económica que, entre otras, analiza y expone Bernardo Canal Feijóo (1961). No obstante, creemos haber dicho algo.

En principio, no cuestionamos que lo que Alberdi propone en *Las Bases* no sea una “democracia restringida” ni una “república poco republicana”, en comparación con sus mentadas formas ideales. Más aún, agregamos que es evidente que lo que el tucumano denomina “gobierno libre” es más una meta de largo plazo que una realidad que se hará efectiva con la mera sanción de la Constitución; como así también que el liberalismo económico está *ensuciado* —por decirlo de un modo— con el rol de un Estado promotor.

Todo ello forma parte del triple condicionamiento que tiene esta “república posible”: en primer lugar, la necesidad de adecuarse en todos sus aspectos (lo democrático, lo republicano, lo liberal político y económico) a la realidad propia, a las circunstancias de aquella época, que hacían imposible establecer los modelos ideales en una forzada y quizás utópica implantación sobre una realidad parcial o completamente opuesta a esos modelos (o a lo que Alberdi consideraba como tales); en segundo lugar, vinculado con lo anterior, la cultura de la población —sus hábitos, sus costumbres— exigían dicha adecuación, no obstante lo cual era posible modificar esa cultura con la incorporación de la inmigración europea y su mestizaje con la población autóctona, que, sumado a otros medios e instrumentos como la educación —formal e informal—, aquellos ideales democráticos, republicanos y liberales puedan desarrollarse y perfeccionarse; y en tercer lugar, es ya evidente la influencia de la variable cronológica o temporal, tanto en la importancia de los antecedentes y de las tradiciones para diseñar la “república posible” como en las previsiones de largo plazo para que dicho perfeccionamiento se haga realidad.

El horizonte de Alberdi es pasar de la república posible a la república verdadera; paralelamente, y retroalimentándose mutuamente, pasar del atraso material a la prosperidad económica. He aquí lo que consideramos conciliación entre democracia y liberalismo; imperfectas en un principio, perfeccionadas en el porvenir. La base que sustenta esta conciliación es el cambio poblacional y la compleja relación entre medios y fines del proyecto alberdiano: orden político para el progreso económico; y progreso económico para el orden político. Ambos dos para una última finalidad que es la felicidad pública (según el *Fragmento*) o prosperidad y engrandecimiento del país (según *Las Bases*).

Así pues, ni democracia republicana ni liberalismo político o económico —en el tránsito de la imperfecta realidad a sus posibles formas ideales— son fines en sí mismos, sino medios para un último fin que es la prosperidad en sus tres dimensiones: material, moral e intelectual, coherentes con su concepción antropológica.

Una reflexión final, tal vez como corolario, está dada por otra referencia a Oscar Terán en su comparación entre Sarmiento y Alberdi, que —apunta el autor— si bien tenían sus diferencias, coincidían en lo siguiente: “...la sólida creencia en la *excepcionalidad argentina*, traducida tempranamente en la convicción (...) de que en esta parte de Hispanoamérica se está llevando a cabo un experimento original destinado a imprimir su nombre entre las naciones más relevantes de la Tierra” (Terán, 2019, p. 105; la cursiva es del original). Es probable que pueda constituirse en un error indagar cuán democrático, cuán republicano o

liberal fueron Alberdi y otros de su generación, si respondían con mayor o menor fidelidad a modelos ideales de lo que *debería ser* (según nosotros aquí y ahora) una democracia republicana liberal. El “experimento original” —si así fue— ameritaba las adecuaciones a la realidad, sean estas más cercanas o lejanas a los modelos ideales que, quizás, solo sean productos de la imaginación, o mejor adecuadas a otras realidades tan originales como la propia.

LISTADO DE REFERENCIAS

- Alberdi, J. B. (1886). *Obras completas* (Tomos I, II y III). La tribuna nacional.
- Alberdi, J. B. (1942). *Fragmento preliminar al estudio del derecho*. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (UBA).
- Alberdi, J. B. (1954). *Cartas sobre la prensa y la política militante de la República Argentina*. Editorial Luz del Día.
- Alberdi, J. B. (2017). *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*. Biblioteca del Congreso de la Nación.
- Alberini, C. (2011). *La metafísica de Alberdi*. Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires, Archivo Filosófico Argentino, Centro de estudios filosóficos Eugenio Pucciarelli (publicado por primera vez en Archivos de la Universidad de Bs. Aires, Año IX, tomo IX, junio-septiembre 1934). Recuperado en mayo de 2020 de: <http://www.archivofilosoficoargentino.info/alberinimetafisicadealberdi.pdf>
- Botana, N. (1994). *El orden conservador*. Sudamericana.
- Botana, N. (1997). *La tradición republicana. Alberdi, Sarmiento y las ideas políticas de su tiempo*. Sudamericana.
- Canal-Feijoo, B. (1961). *Alberdi y la proyección sistemática del espíritu de Mayo*. Losada.
- Ciapuscio, H. (1985). *El pensamiento filosófico-político de Alberdi*. Ediciones Culturales Argentinas.
- Estevez, R. (2007). *La Constitución Nacional y Alberdi*. Ed. UNSTA.
- García Mérou, M. (1889). *Alberdi. Ensayo crítico*. TGA.
- Ghirardi, O. (1993). *La filosofía en Alberdi*. Ediciones de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba.
- Halperin donghi, T. (2005). *Una nación para el desierto argentino*. Prometeo.
- Jensen, G. (2019). Una constitución, dos repúblicas: federalismo, liberalismo y democracia en el pensamiento constitucional de D. F. Sarmiento y J. B. Alberdi. *Trabajo y sociedad*, XX(33), 25-58.
- Leocata, F. (2004). *Los caminos de la filosofía en la Argentina*. Centro de Estudios Salesiano de Buenos Aires (CESBA).
- López, M. J. (1972). *Alberdi y la realidad nacional*. Astrea.
- Mayer, J. (1969). *Las “Bases” de Alberdi*. Sudamericana.
- Mayer, J. (1973). *Alberdi y su tiempo*. Abeledo-Perrot.
- Medrano, J. M. (2012). *Para una teoría general de la política*. EDUCA.

- Myers, J. (2010). *La revolución de las ideas: la generación romántica de 1837 en la cultura y en la política argentinas*. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. Recuperado el 6 de enero de 2023 de <https://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmcpz5s0>.
- Oliver, J. P. (1977). *El verdadero Alberdi: Génesis del liberalismo económico argentino*. Dictio.
- Ortega y Gasset, J. (1986). *Mirabeau o el político. Contreras o el aventurero. Vives o el intelectual*. Revista de Occidente en Alianza Editorial.
- Oszlak, O. (1990). *La formación del Estado Argentino*. Editorial de Belgrano.
- Oyhanarte, J. (1969). *Poder político y cambio estructural en la Argentina. Un estudio sobre el estado de desarrollo*. Paidós.
- Pérez Guilhou, D. (2003). *El pensamiento conservador de Alberdi y la Constitución de 1853*. EDIUNC.
- Rojas Paz, P. (1943). *El pensamiento de Alberdi*. Editorial Lautaro.
- Romero, J. L. (1975). *Las ideas políticas en Argentina*. Fondo de Cultura Económica.
- Sabine, G. H. (1984). *Historia de la teoría política*. FCE.
- Santiago, M. D. y Dalbosco, H. (2012). La generación de Alberdi y los valores subyacentes del nuevo orden institucional. En Camusso, M., López, I. y Orfali Fabre, M. M. (comps.), *Doscientos años del humanismo cristiano en la Argentina*. EDUCA.
- Speroni, M. A. (1973). *Qué fue Alberdi*. Plus Ultra.
- Tarcus, H. (1996). *El marxismo olvidado en la Argentina: Silvio Frondizi y Milcíades Peña*. Ediciones El cielo por asalto.
- Terán, O. (2019). *Historia de las ideas en Argentina: Diez lecciones iniciales, 1810-1980*. Siglo Veintiuno Editores.
- Thury Cornejo, V. (2004). Realidad y modelo en los orígenes de la configuración institucional argentina. *Colección*, (15), 45-95.
- Wolin, S. S. (1973). *Política y perspectiva. Continuidad y cambio en el pensamiento político occidental*. Amorrortu.
- Zarini, H. (1991). *Análisis de la Constitución Nacional*. Astrea.